


## Resumen borrador RD por el que se modifica el Acceso a la Función Pública Docente (DESACTUALIZADO)

 Jueves, 30 de Diciembre de 2021 20:29:56



# RESUMEN BORRADOR RD MODIFICACIÓN ACCESO (PROVISIONAL)



¡IMPORTANTE! NOTICIA DESFASADA [ACCEDER A NOTICIA ACTUALIZADA](#)

Ante las muchas dudas existentes y aunque ya hemos dado cumplida información respecto, publicitamos un resumen provisional sobre el desarrollo de los procedimientos de acceso a la función pública docente, contemplados en el borrador (29 de diciembre) de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 276/2007 de acceso. Recordar que nos encontramos aún ante un borrador que puede sufrir nuevas modificaciones en el futuro. La presente modificación propuesta por el MEC del RD 276/2007 de acceso a la función pública docente, viene a desarrollar en el ámbito educativo la [Ley 20/2021, de 28 de diciembre](#), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recientemente aprobada y publicada en el BOE. El STEC-IC ha manifestado desde un primer momento su rechazo a la chapucera forma en que las Administraciones Educativas pretenden supuestamente, cumplir con las directrices y sentencias europeas relativas al problema de situación de abuso de temporalidad y fraude de ley. Desde esta organización

siempre hemos defendido el [Acceso diferenciado/doble vía](#) como un mecanismo de acceso a la función pública que facilitaría la funcionalización del profesorado interino con mayor antigüedad, al tiempo que otorgaría posibilidades reales de acceso a la función pública al personal con menor tiempo de servicio, así como a los aspirantes que no cuenten con experiencia docente. Nada tiene de lamentable esta modificación del sistema de acceso con las propuestas históricamente defendidas por el STEC-IC y que, una vez, se han visto frustradas por la falta de voluntad política de las diferentes Administraciones Educativas así como por la cortec miras de algunas organizaciones sindicales. Esta organización sindical seguirá trabajando, en beneficio de todo el colectivo docente por mejorar al máximo la norma ahora mismo en "negociación", al tiempo que instaremos a la Administración Educativa canaria a la concreción, en el más breve plazo posible, de las diferentes convocatorias de selección de personal que de la misma se tengan que derivar.

**RESUMEN RD POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE (TERCER BORRADOR) DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZAS TASA DE REPOSICIÓN INFORMACIÓN GENERAL** Plazas a convocar: tasa de reposición. FASE DE OPOSICIÓN Pruebas no eliminatorias. Carácter eliminatorio de la fase de oposición en su conjunto. Mínimo obtener 5 puntos de nota media para pasar a la fase de concurso de méritos. Valoración de la Fase de oposición el 60%. Valoración de la fase de concurso el 40%. PARTE A - Califica de 0 a 10 Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante entre los resultantes del sorteo. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta. Sorteo temas: Especialidades hasta 25 temas: 3 temas a sorteo. Especialidades con más de 25 y hasta 50 temas: 4 temas a sorteo. Especialidades con más de 50 temas: 5 temas a sorteo. PARTE B1 - Califica de 0 a 10 Preparación, presentación, exposición y defensa Unidad Didáctica relacionada con la especialidad a la que se opte. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades y los procedimientos de evaluación. PARTE B2 - Califica de 0 a 10 Solo en el caso de especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado y/o habilidades instrumentales o técnicas, se podrá incorporar la realización de un ejercicio de carácter práctico. Las Administraciones educativas determinarán las características y duración de este ejercicio. FASE DE CONCURSO EXPERIENCIA PREVIA MÁXIMO SIETE PUNTOS. Máximo de diez años a baremar. Baremación experiencia por años. Misma especialidad, en centros públicos: 0,700 puntos por año. Distinta especialidad del mismo cuerpo, en centros públicos: 0,300 puntos por año. Otras especialidad de otros cuerpo, en centros públicos: 0,125 puntos por año. Especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos por año. Las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración total asignada a cada especialidad.

subapartado. **FORMACIÓN ACADÉMICA MÁXIMO DOS PUNTOS.** Baremación Formación Académica: Expediente académico: Hasta 1,500 puntos, por expediente académico. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora u otros títulos equivalente: 1,000 punto. Título de Doctor: 1,000 punto. Premio extraordinario doctorado: 0,500 puntos. Otras titulaciones universitarias: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos. **OTROS MÉRITOS MÁXIMO UN PUNTO.** Baremación Otros Méritos: Superación de la fase de oposición en la misma especialidad en procedimientos celebrados desde 2012 (inclusive): 0,75 puntos. Formación permanente: Cursos no inferiores a 3 créditos: 0,200 puntos. Cursos no inferiores a 10 créditos: 0,500 puntos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA PROCEDIMIENTO CONCURSO DE MÉRITOS PLAZAS TASA DE ESTABILIZACIÓN INFORMACIÓN GENERAL** Plazas a convocar: tasa de estabilización. Este procedimiento extraordinario de estabilización (concurso de méritos) solo se podrá celebrar una vez. **CONCURSO DE MÉRITOS EXPERIENCIA PREVIA MÁXIMO SIETE PUNTOS.** Máximo de diez años a baremar. Baremación experiencia previa: Misma especialidad, en centros públicos: 0,350 puntos por año. Distinta especialidad del mismo cuerpo, en centros públicos: 0,125 puntos por año. Otras especialidad de otros cuerpos, en centros públicos: 0,125 puntos por año. Especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que aspira el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos por año. Las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración total asignada a cada subapartado. **FORMACIÓN ACADÉMICA MÁXIMO TRES PUNTOS.** Baremación Formación Académica: Expediente académico: Hasta 1,500 puntos, por expediente académico. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora u otros títulos equivalente: 1,000 punto. Título de Doctor: 1,000 punto. Premio extraordinario doctorado: 0,500 puntos. Otras titulaciones universitarias: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos. **OTROS MÉRITOS MÁXIMO CINCO PUNTOS.** Baremación Otros Méritos: Superación de la fase de oposición en la misma especialidad en procedimientos celebrados desde 2012 (inclusive) un máximo de 2 procedimientos: 2,5 puntos por procedimiento. Formación permanente (máximo 2 puntos): Cursos no inferiores a 3 créditos: 0,200 puntos. Cursos no inferiores a 10 créditos: 0,500 puntos.

# COMPARACIÓN NUEVO REAL DECRETO ACCESO CUERPOS DOCENTES ENTRE EL SEGUNDO BORRADOR Y EL TERCERO

## ■ BORRADOR RD

por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## ■ DOS TIPOS DE PLAZAS ■

### ■ Estabilización

Plazas, exclusivas para el CONCURSO, (sin oposición) máximo 15 ptos.

- **Experiencia previa:** máximo 7 puntos, se tendrá en cuenta un máximo de diez años.
- **Formación académica:** máximo 3 puntos.
- **Otros méritos:** máximo 5 puntos, se valorará con 2,5 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en un procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de dos procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012, incluido.

Dentro del apartado de otros méritos se valorará con un máximo de 2 puntos la formación permanente del aspirante, de acuerdo con el subapartado 2.5 del Anexo IV del Reglamento

Sin fase de prácticas

### CONCURSO-OPOSICIÓN

# 60%

### FASE DE OPOSICIÓN

Pruebas no eliminatorias pero hay que sacar un 5 para pasar al concurso.

Se harán públicas las calificaciones globales y de cada una de las partes

PARTE A "tema" a elegir  
25 = 3; 25-50 =4; 50+ =5

PARTE B "exposición"  
Defensa de una unidad didáctica

"PARTE B.2 "práctico"  
Solo para especialidades que impliquen un carácter aplicado, habilidades técnicas

## ■ NOVEDADES RESPECTO AL SEGUNDO BORRADOR

Valoran la **experiencia en diferentes especialidades** de igual cuerpo u otro cuerpo.

Se incluye la formación permanente **de nuevo ("cursos")**

CONCURSO OPOSICIÓN: dentro del apartado de otros méritos se valorará con un máximo de **1 punto** la formación permanente del aspirante, de acuerdo con el subapartado 2.5 del Anexo IV del Reglamento

CONCURSO MÉRITOS: dentro del apartado de otros méritos se valorará con un máximo de **2 puntos** la formación permanente del aspirante, de acuerdo con el subapartado 2.5 del Anexo IV del Reglamento

En CCAA con lengua cooficial se establecerá la forma de acreditarlo

Se harán públicas las calificaciones globales y de cada una de las partes

## Aclaraciones

Toda la vida reivindicada constitucional, -que heredadas de los permisionarios permitieron estos

Este modelo no es el modelo de los permisionarios. Además, la norma

Paradójicamente **pero se valora la**

El sistema **permi**

Apartado de formación que han dedicado mu

No sabemos si am

# LISTA DE EMPLEO

## PREVISIÓN EFECTOS DE LA LEY 20/2021 Y LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN



Concluidos los procesos de estabilización previstos para los próximos años 2023 y 2024, **el profesorado interino podrá continuar en las listas de empleo** en las mismas condiciones que se pactaron en la Mesa Sectorial de Educación y que se recogen en la Orden de 9 de agosto de 2021.



**Se mantendrá el derecho a seguir siendo nombrados curso tras curso** por la/as especialidad/es de cuyas listas forme parte siempre que se sigan cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Orden de 9 de agosto.



Al final de cada nombramiento, **se volverá a la citada lista de empleo en el orden de derecho que le corresponda** hasta obtener un nuevo nombramiento conforme a lo establecido en las bases de la referida orden.



Igualmente, el colectivo de profesorado interino mayor de 55 años que cumpla con los requisitos exigidos, **seguirá estando amparado por lo dispuesto en la Ley Canaria de Educación.**



No obstante, cabe señalar que, como todo procedimiento masivo de oposiciones, el plan de estabilización entraña un cierto riesgo en caso de que el profesorado interino no consiga estabilizarse en un porcentaje significativo puesto que, si fuera éste el caso, podría ocurrir que el número de plazas a adjudicar en los próximos años, no alcance a nombrar a todo el profesorado interino que está trabajando en la actualidad. De ahí la importancia de que el procedimiento de estabilización se ajuste a las características del profesorado que lleva décadas trabajando en situación de fraude de temporalidad, **cuestión que el STEC-IC viene defendiendo desde hace décadas y, especialmente ahora que por fin cabe la posibilidad de que así sea.**

AMPLÍA LA  
INFORMACIÓN



# **Propuesta Provisional de la Administración**

## **Procedimientos Selectivos Años 2022-2024**

*Temporalización y propuesta de plazas*

### **Junio/Julio 2022**

*Cuerpo de maestros/as*

*409 plazas (Susceptible de ampliación)*

*Concurso-Oposición*

*RD 276/2007*

### **Curso 2022/2023**

*Todos los cuerpos*

*4330 plazas / Concurso*

*Modificación RD 276/2007 en trámite*

### **Año 2023 (Secundaria) / Año 2024 (Maestros/as)**

*1364 plazas / Concurso-Oposición*

*Modificación RD 276/2007 en trámite*

***No será obligatorio presentarse a los procedimientos selectivos durante 2022, 2023 y 2024 para permanecer en las listas de empleo.***

La presente propuesta deberá ser objeto de negociación en próxima fecha

 **STEC**  
INTERSINDICAL CANARIA

stec.es

Última actualización Martes, 28 de Junio de 2022 18:46:08